

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y asecretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de noviembre de 2008.-El concejal delegado (ilegible).
08/16276

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 339/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 2 septiembre de 2008 a don/doña Simona Paun, D.N.I. AS-553903, expediente 339/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 28 de julio de 2008 formulada por los agentes números 239 y 246, de la Policía Local, según parte número 40211, contra don/doña Simona Paun, D.N.I. AS-553903, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, edificio Estación Autobuses, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando, que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de de 151 a 1.200 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de Junio de 2007, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don/doña Simona Paun, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas,

de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 3 de noviembre de 2008.-El concejal delegado (ilegible).
08/16277

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 336/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada en fecha 2 septiembre de 2008 a don/doña Dethie Faye, expediente 336/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 26 de julio de 2008 formulada por los agentes números 190 y 233, de la Policía Local, según parte número 40100, contra don/doña Dethie Faye, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, San Román-Rostrío, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando, que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de de 151 a 1.200 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de junio de 2007, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don/doña Dethie Faye, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).
08/16278

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 333/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 2 septiembre de 2008 a don/doña Fallou Diop, D.N.I. 10408708, expediente 333/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 25 de julio de 2008 formulada por los agentes números 234, de la Policía Local, según parte número 39926, contra don/doña Fallou Diop, D.N.I. 10408708, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, San Román-Rostro, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando, que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de de 151 a 1200 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de Junio de 2007, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don/doña Fallou Diop, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero.- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del

día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).
08/16279

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 1858/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada en fecha 10 de septiembre de 2008, a don Álvaro Alonso González, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2008, se acordó incoar expediente sancionador contra don Álvaro Alonso González, D.N.I. 72088360N al estimar que los hechos denunciados por la Policía, agentes número 272, el día 3 de mayo de 2008, según acta de denuncia núm. 1858/08, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero.- Que el día 3 de mayo de 2008, por los agentes número 272 de la Policía, se denuncia que don Álvaro Alonso González, se encontraba consumiendo alcohol, vino con coca cola, en la vía pública. Parque Infantil Tetuán, 54.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por don Álvaro Alonso González, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el artículo 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el